

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

*Viena 18 de Noviembre.*

Parece (á lo menos así lo dicen aquí) que el objeto principal del Congreso era proporcionar la ocasión de volverse á ver los Monarcas, cuya armonía debe mantener la paz general en el continente. Esto hará que se estrechen mas y mas los lazos de amistad y de alianza que los une hace ya siete años.

Todo el mundo sabe que el sistema del príncipe de Metternich consiste en evitar todo lo que pueda propender á turbar el estado de paz en Europa y mantener el *statu quo*.

Parece que ha hallado algunos obstáculos, primero en el partido ruso que quería declarar la guerra á la Turquía, y despues en las disposiciones de la Francia respecto de la España; pero ayudado por el duque de Wellington, y apoyado en las disposiciones personales de los dos Emperadores, quienes antes de salir de Viena se prometieron una firme amistad, cualquiera que fuese el éxito del Congreso, nuestro ministro ha logrado superar las dificultades que se oponian á la conservación de su sistema.

Sin embargo, parece que se ha convenido en admitir una intervención armada en los asuntos de la Peninsula en los dos casos siguientes: 1.º Si la dinastía reinante se hallare en un peligro inminente de perder ya sea la vida, ya sea el trono, y que el sistema republicano estuviere en aquel país próximo á triunfar del sistema monárquico. 2.º Si la Francia se viese amenazada de una invasión de parte de la España con la idea de introducir en ella la Constitución de las Cortes.

Asi que, el resultado del Congreso será el de evitar la guerra, no admitir mudanzas de territorio, y consolidar el sistema austriaco, cuya política, conforme con la Inglaterra, adquiere cada dia mayor ascendiente.

Aun quedan por arreglar los asuntos de Italia; pero como lord Wellington ha declarado que sus instrucciones le prohiben ocuparse en ellos, y la potencia que podría tener algun interes en mezclarse parece haberlos abandonado al arbitrio de nuestro Gabinete, resulta que serán objeto de negociaciones particulares entre él y los príncipes italianos, y es probable que se terminen aquí.

Todos los trabajos del Congreso se concluirán pues para fines de Noviembre; y se cree que el Emperador Alejandro saldrá para su capital á principios de Diciembre.

Tambien podemos dar hoy la noticia muy positiva de que el Austria no tomará parte en ninguna nueva guerra, sea por la parte de la Turquía, sea por la de España.

ITALIA.

*Verona 16 de Noviembre.*

El horizonte político se presenta menos tempestuoso. Todos estan aquí persuadidos de que no se realizará la guerra contra la España, á pesar del descao de ciertos personajes, porque es mayor el número de los miembros de esta augusta asamblea conocidos por sus ideas pacíficas.

Todo cuanto se ha publicado hasta ahora relativamente á las resoluciones que se decian adoptadas acerca de España carece de fundamento. No se tomara ninguna resolución definitiva hasta que se reciba la contestación del Gabinete de Madrid á la declaración firmada por los plenipotenciarios de las cinco potencias, que se le dirigió ultimamente. Dicen que aun cuando esta contestación no fuese satisfactoria no habrá guerra con la Peninsula; pero que los soberanos de la santa alianza declararan el rompimiento provisional de todas las comunicaciones sean mercantiles, sean diplomáticas, con el Gobierno español.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*S. Sebastian 5 de Diciembre.*

En la provincia de Buzos, donde al abrigo de sus inaccesibles montañas y ásperos bosques se han sostenido los grupos de facciosos al mando de Zavala, Leaniz Barrutia, Franchi-Berriz y otros, ya unidos, ya dispersos, huyendo siempre, y las mas veces escarmentados, de la constante persecucion de nuestras valientes tropas y milicia voluntaria de aquella capital, ha estallado una nueva insurreccion en el pueblo de Orozco, donde un perverso cura de él, que lleno de hipocresia se hacia reputar por uno de los primeros constitucionales, ha levantado el grito de sedición hace pocos dias, y llevándose al pie de 200 jóvenes, se ha encaminado hacia la merindad de Arratia en dicha provincia con el audaz y abominable proyecto de arrancar del seno de sus familias á la pacífica juventud.

A este mismo tiempo se ha presentado en la ciudad de Orduña, confinante con la misma provincia, el cura Merino, que con su gente

y algunas partidas que se le han agregado de los cabecillas Franchi-Berriz y Barrutia, compone, segun avisos bastante exagerados, el grueso de 800 hombres, haciendo exacciones desmedidas en los pueblos, y mandando dicho Merino que le presenten los jóvenes en puntos determinados para engrosar la facción. Agregado esto á la voz de que Bonaga viene desde Bayona á encargarse del mando de estos cuerpos ó grupos, da lugar á presumir de que en Vizcaya existe algun nuevo plan de levantamiento, fruto sin duda de las santas lucubraciones de los varones apostólicos que componen la ridicula junta soberana de las tres provincias Vascongadas, ó de los esfuerzos del nuevo Gedon O'Donnell. ¡Miserables! No conocen el abismo que ellos mismos estan abriendo á sus pies.

El coronel D. Joaquin de Pablo salió el 27 del pasado de Bilbao con una fuerte columna, compuesta de 400 del primer batallon de Sevilla y 300 de la milicia activa de Avila, con objeto de recortar la provincia, y dar caza á las turbas de bandidos que al presentarse nuestras armas huyen cobardemente, pues ó se muestran soberbios y atrevidos con los debiles.

El 28 salió de Vitoria dirigiéndose á Pamplona el comandante general de este distrito con la mayor parte de las tropas que habia en las inmediaciones, y cuyo número y denuesto es seguro garante del proximo exterminio del grueso de la facción que se halla en las cercanias de aquella plaza, y el mismo dia avisaba desde Salvatierra que pensaba acelerar sus marchas con este objeto, y con el de hacer que paguen el tributo de una afrentosa derrota las cuadrillas reunidas en Oñena, que parece intentaban atravesar á Navarra. Serán, si, derrotados; las armas constitucionales se teñiran en la sangre de centenares de victimas; pero se dispersarán los mas, y se les dara asilo, y el ciego fanatismo cerrará todavia los ojos de los habitantes del campo y de las aldeas, para que preteran la humillación de ser vejados por un puñado de facinorosos á un recuerdo momentáneo de su dignidad y de sus intereses, el cual bastaria por si solo para acabar con todos ellos en muy pocos dias.

El *Liberal Guineense* publica las siguientes noticias extranjeras:

El *Morning-Chronicle* hace el siguiente argumento: «mientras la Francia ha dicho al mundo entero que abraza en su seno 700 carbonarios ó caballeros de la libertad, debemos tambien nosotros exigir garantías, y solo podremos tenerlas en la ocupacion de ciertas fortalezas francesas, y en la reunion de otros *agente de libertad*, que en justicia debe ser mantenido y pagado por la misma Francia.» El *Pilote* de Paris dice en artículo de Londres del 26, pero sin citar el periódico ingles de donde lo saca, que segun las ultimas cartas de Verona ha decidido el congreso dejar al arbitrio de la Francia el declarar ó no declarar guerra á la España; pero que el ministro ingles se ha negado formalmente á suscribir esta decision que luego de acordada envió el congreso un extraordinario al Gobierno francés, en cuya vista este ha pasado inmediatamente instrucciones á su encargado de negocios en Londres, del cual se asegura haber salido para Paris despues de haber tenido varias conferencias con Mr. Canning. Añade el mismo periódico que Mr. Montmorency se ha retirado del congreso con un completo desengaño en sus esperanzas de hacer declarar la guerra á la España, por habérsele opuesto abiertamente en sus santos decretos nada menos que un Emperador entero y verdadero.

El *Times* dice: «Una carta de un diplomático de primer orden, que se halla actualmente en Viena, contiene estas palabras: «*debo estar seguro de que el Congreso de Viena era completamente todas las esperanzas de los amigos de la guerra que estan en Paris.*»

El mismo *Pilote* en artículo de Paris asegura que á resultas del último consejo de ministros, presidido por el Rey, se ha dirigiado el rumor de haberse resuelto la guerra; pero le parece increíble esta noticia. Sobre el anuncio que traen otros periódicos de la llegada de los secretarios de Mr. de Montmorency, y de haberse este á pocas leguas de Paris, adelanta el hecho de que aquel ministro llegó en efecto el 20, y tuvo una conferencia con el Rey; asegura además que lord Wellington salió de Verona para Madrid el mismo dia que Mr. Montmorency para Paris, y repite con otros periódicos el anuncio de que tambien vendrá pronto á Paris el conde Pezo de-Burgo, ministro ruso en el Congreso de Verona.

El *Constitucional* copia un pasaje de un diario ministerial, del cual aparece al contrario que Mr. Montmorency viene muy satisfecho del éxito de su mision en el Congreso. Con esto, con la real orden que acaba de publicarse para sacar 400 nombres de contingentes de 1823, y con la respuesta algo ambigua que puede haberse dado al haberse á la representacion del consejo general de comercio, y que los constitucionales estan de un humor muy bueno, y tan seguros de su triunfo que no reparan en suunar que el ejército de la fe se ha apoderado de Sarago-

¿Cómo pues no han de tener peso los anuncios de guerra dados por quienes gustan tan buenas noticias? Entre tanto los espectadores se aprovechan de ellas cuanto pueden, según se ve por el siguiente estado de los fondos públicos:

Londres 26 de Noviembre. Billetes del banco 247½, 3 por 100 consolidados, 81½; billetes españoles de 1821 58½; idem antiguos 70.—  
Renta francesa en la bolsa del 29 88 fr.: acciones del banco 1620 fr.: obligaciones de España 69½, 5 por 100 idem 57.

Madrid Miércoles 11 de Diciembre.

S. M. el Rey y SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina está aliviada.

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLIVER.

Sesion del día 11.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandó pasar á la comision de Guerra una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, pidiendo sean suprimidas de las plazas de soldado que cayesen en bachilleres.

Las Cortes oyeron con agrado una exposicion del gobernador de la diócesis de Tenerife, acompañando cuatro ejemplares de la pastoral que ha expedido, manifestando la conformidad entre la religion católica apostólica romana y la Constitución política de la Monarquía.

El Sr. presidente anunció que se continuaba la discusion del dictamen de la comision de Comercio sobre los arbitrios consulares.

El Sr. Roset dijo que la comision retiraba lo restante de su dictamen.

Se leyó el voto particular del Sr. Abreu, variado por su autor á consecuencia de las ideas manifestadas ayer por el Sr. Canga.

Los Sres. Roset y Ojeda fueron de parecer que no debía discutirse desde luego este voto particular, porque no podia considerarse tal por haber sido variado por su autor despues de la discusion del dictamen de la comision, y que debía quedar sobre la mesa, ó bien pasarlo á la comision, considerándolo como una proposicion del mismo Sr. Abreu.

El Sr. Ituriz expuso que el Sr. Abreu ha debido arreglar su voto al resultado de la discusion de ayer, y que debía discutirse desde luego según la práctica usada siempre en el Congreso.

Se declaró que habia lugar á votar en la totalidad del voto particular por 59 votos contra 53, y se aprobaron los tres primeros artículos en estos términos.

1.º Los arbitrios que bajo varias denominaciones cobraban los consulados se reducen interinamente á un medio por 100, calculado por los afijos del nuevo arancel, sobre los efectos que entren y salgan por puertos habilitados en los que se exijan los derechos del mismo, excepto el dos por 100 de administracion.

2.º El Gobierno dispondrá que con la misma calidad de interino se entregue á las diputaciones provinciales el importe del indicado derecho, invirtiéndolo precisamente en los objetos para que está destinado, aunque queda autorizado para suprimir los gastos que no sean de absoluta necesidad á su juicio.

3.º El Gobierno, oyendo á las diputaciones provinciales y demas que tenga por conveniente, informará en la próxima legislatura ordinaria acerca del modo de reintegrar á las autoridades que la Constitución y las leyes determinan en los establecimientos y obras que interinamente estuvieren á su cuidado, proponiendo medios para cubrir sus atenciones precisas.

4.º Interin las Cortes resuelven lo conveniente acerca de los consulados, quedan reconocidos interinamente los tribunales de estos, como comprendidos en las facultades que la Constitución marca. Bajo este aspecto, del producto del medio por 100 deducirá el Gobierno los gastos de estos tribunales.

El Sr. Oliver manifestó que los tribunales consulares establecidos para facilitar á los comerciantes la pronta decision de sus pleitos no habian correspondido á su institucion, pues una triste experiencia habia venido á demostrar que son los mas perjudiciales, pues son los que menos se arreglan á las leyes. Esto proviene, continuó, del principio que tienen adoptado, de que solo la buena fe ha de ser la norma que han de seguir en la decision de los pleitos comerciales, creyendo que este principio les autoriza para no arreglarse á las leyes. Yo podria citar mil ejemplos del resultado perjudicial de este sistema; pero solo diré á las Cortes que en el año 76 se estableció un consulado, y del mismo año tiene aun un asunto pendiente; yo he visto un consulado que en decretar el primer paso de su juicio sobre el reconocimiento de una letra de cambio tardó año y medio; sobre la mesa quedó un dictamen originado por una queja dada contra el consulado de Málaga, porque en una diferencia sobre 76 rs. se habian ocasionado de gastos 170. He visto en los consulados apropiarse las facultades que la Constitución da exclusivamente á los alcaldes constitucionales, es decir, la de juicios de conciliacion; y en fin, he visto y tengo noticias de otros muchos ejemplos de esta especie. Ademas de estos perjuicios que he mencionado con respecto al modo de enjuiciar de los tribunales consulares, es de advertir que estos tampoco estan acordes con las disposiciones de la comision. Es cierto que esta autoriza para establecer tribunales especiales; pero este tribunal consular establece un fuero particular á los comerciantes, y la Constitución solo reconoce fueros á los militares y eclesiásticos. Por todas estas razones creo inoportuno el artículo.

El Sr. Abreu dijo que todo cuanto habia manifestado el Sr. pre-

opinante no era del caso, porque la cuestion no era si los tribunales consulares habian ó no de existir; y así aprobado ó desaprobado que fuese el artículo los tribunales han de subsistir hasta que se acuerde alguna disposicion en contrario; pero que sin embargo quimaba el artículo. Quedó retirado.

Se puso á discusion el dictamen de la comision de Hacienda sobre una proposicion del Sr. Zulueta acerca de lo que se ha de exigir por el derecho de administracion. La comision opinaba que por ahora no se hiciese novedad sobre este asunto hasta la próxima legislatura.

Despues de haber hecho algunas observaciones el Sr. Zulueta sobre su proposicion, á las cuales contestó el Sr. Gomez Baza, se aprobó el dictamen de la comision.

A la comision de Comercio se acordó pasase una peticion del señor Flores Calderon al art. 3.º del voto particular del Sr. Abreu, para que se excepten los establecimientos de instruccion pública, respecto de los cuales estaba determinado por las leyes quien debia encargarse de ellos.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision especial sobre la exposicion del prior del convento de carmelitas descalzas sito en el desierto de las Batuecas, la cual opinaba que no habiendo suficientes motivos para establecer una excepcion de la regla general, no debía accederse á la solicitud indicada.

El Sr. Pacheco: El convento de que se trata está situado en un desierto que no puede servir de abrigo á facciosos por la aspereza del terreno, por el cual no pueden transitar carruages ni aun caballerías. Ademas, este convento puede servir como casa de correccion, y por lo mismo debe conservarse. Si se suprimiese, los pueblos inmediatos á él se resentirian de esta disposicion, pues que se les privaria del pasto espiritual en que se han ocupado hasta aqui unos 15 religiosos que existen en aquel sitio practicando la penitencia; y por lo mismo soy de opinion que este convento sea exceptuado de la regla general.

El Sr. Velasco: La comision ha fundado su informe en principio de justicia, pues si accediese á la solicitud del prior de las Batuecas, bien pronto se verian las Cortes en la necesidad de atender á otras muchas de igual clase que les dirigidian todos los conventos situados en despoblado. Lo que dice el Sr. Pacheco de que ese convento no tiene mas que 15 religiosos que se ejercitan en la práctica de los ejercicios espirituales, se diria con respecto á los demas, y todos alegarían iguales motivos, porque nadie ignora que no les seria muy difícil el probarlo.

Se dice que los pueblos se resentiran de la supresion del convento, porque á él acudian á buscar el pasto espiritual; lo mismo se dirá de otros que se hallan en despoblado. Ni este ni otros conventos se habrian fundado si los párrocos cumpliesen con sus deberes; si se acordasen que á ellos está encomendado el pasto é instruccion de los fieles; y es seguro que si los párrocos se penetrasen de sus obligaciones, y las cumpliesen, no tendrian los pueblos necesidad de acudir á los frailes mendicantes. Los religiosos en sus principios eran todos hijos, hacian vida monástica, y se mantenian del trabajo de sus manos: su pan era el fruto de su trabajo; entonces no se oian los gritos de los pueblos; pero desde que unieron al monaquismo el sacerdocio, buscaron todos los medios para arrogarse los derechos de instruir y de dar el pasto espiritual al pueblo.

Se dice que podrá servir el convento de que se trata como casa de correccion; pero, señor, hay grandes inconvenientes en que estas casas de correccion esten á cargo de unos hombres tan dependientes de los demas, como son los religiosos. Los regulares, y particularmente los mendicantes, cuyos conventos eran casas de correccion, causaban de no comprometerse con las personas que iban destinadas á ellas por algun tiempo, para que pasado este no les causaren algun daño; antes al contrario les hicieron algunos beneficios. En virtud de todo esto creo que se está en el caso de aprobar lo que propone la comision; pues si se accede á la solicitud del convento de las Batuecas deberán las Cortes prevenirse á oír iguales peticiones de los demas conventos situados en despoblados; y aun yo he visto ya una exposicion de un pueblo, que creo es de Aragon, para que se conserve un convento inmediato á él; la cual concluye diciendo que si bien es verdad que todos los frailes son malos, los de aquel convento son buenos.

El Sr. Moreno: Cuando se dió cuenta de la exposicion de que se trata fui de parecer que pasase á la comision, con cuyo dictamen estoy de acuerdo. Seria inútil que se hubiesen las Cortes cansado en discutir detenidamente y resolver la supresion de los conventos en despoblado, si ahora se concediese un privilegio á favor de las Batuecas. En el momento que esto sucediese no habria aun solo convento que no alegase iguales motivos para su permanencia, y las Cortes se verian precisadas á hacer una injusta denegacion. Yo no encuentro en la localidad del convento de las Batuecas ninguna razon para su permanencia que no pudiesen alegar los demas; por lo tanto apoyo el dictamen de la comision.

El Sr. Gomez (D. Manuel): Ademas de las razones que han expuesto los Sres. proponentes para sostener el dictamen de la comision, encuentro otra bastante fuerte en las que se han expuesto á favor de la representacion. Se dice que los religiosos de las Batuecas solo se ocupan en la practica de las virtudes y ejercicios espirituales; pero si esto es así, ¿cuanto no se ganará con que estos religiosos salgan de entre las paredes en que estan metidos, y difundan esta misma practica en donde otros han hecho mucho daño abusando de su ministerio?

Por lo que hace á los clamores de los pueblos sobre la permanencia de tal ó tal convento, las mas veces son promovidos por los mismos interesados en que exista, y no por el verdadero pueblo. Inhumanamente,

aunque el zelo de los pírrocos sea grande, casi siempre se han visto en la imposibilidad de contener el ascendiente que tomaban los regulares. Asi pues yo me conformo con el parecer de la comision.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el dictamen de la comision.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría el dictamen sobre el arreglo económico-político de las provincias, y se continuaría la discusion de las ordenanzas, con lo que levantó la sesion pública á las dos, quedándose las Cortes en secreta.

**Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.**  
**Segundo distrito militar. (Coruña.) Sin novedad.**—Los coruñeses han imitado el laudable ejemplo de los habitantes de Barcelona, abriendo una subscripcion para proporcionar socorros á los valientes que pelean en Cataluña por la justa causa de la patria.—El dia 1.º entró en el puerto de la Coruña el bergantin *S. Pedro*, procedente de la Havana, con carga de azucar y otros géneros, despues de 40 dias de navegacion; pero los periódicos no traen las noticias políticas que habrán llegado por aquel buque.—Acaba de darse á luz en la Coruña un folleto, escrito por D. Vicente Basadre, intendente de ejército y superintendente general de la Hacienda nacional que fue de Caracas, intitulado: *Memoria histórica-política-geográfica, relativa á la independencia de la América española.*

**Nono distrito militar. (Granada.) Sin novedad.**—El espíritu público continúa en el mejor estado, y lo comprueban las elecciones empezadas en Granada, en Motril &c. para la renovacion de los ayuntamientos. Los habitantes de este distrito van identificándose cada dia mas con las nuevas instituciones, y conociendo toda la latitud de sus derechos y de sus obligaciones.

**Décimo distrito militar. (Sevilla.) Sin novedad.**—En Cádiz se sabia que el convoy de la fragata *Constitucion* recalo el 14 de Octubre á la vista de Tenerife, unido y sin mas novedad que la separacion voluntaria de la bombarda *Esperanza*, que izó de vela á la tercera noche de su salida, á pesar de las instrucciones que recibió y firmó su capitán del comandante del convoy.—El Diario de Cádiz del dia 5 dice lo siguiente: Queda al SSO. á mas de tres leguas un bergantin, que á las tres disparó cuatro cañonazos, y á las cuatro y media otro, dando caza á otro bergantin, que se tiene por español, y ha largado bandera rusa; el cual va en vuelta del Estrecho, distando el uno del otro como dos millas, y á última hora tiró otro cañonazo.

**Undécimo distrito militar. (Badajoz.) Sin novedad.**—El espíritu público de este distrito ha dado una prueba bien demostrativa de su decision en favor de la justa causa con motivo de la correría que hizo Zaldívar. Las autoridades, los militares, los milicianos y los patriotas de todas las clases y de todos los pueblos se prepararon inmediatamente para salir á exterminar al malvado que osaba pisar el suelo de aquel distrito.—Acaba de publicarse en Badajoz un discurso pronunciado por el racionero D. Manuel de la Rocha el dia 6 de Noviembre en la apertura de la universidad de provincia establecida en aquella capital.

— Hemos recibido noticias extranjeras, que alcanzan las de Londres hasta el 26 de Noviembre, y de Paris hasta el 30. Arriba en el artículo de *S. Sebastian* dejamos publicadas varias particularidades que inserta el *Liberál Guipuzcoano*, y de la lectura de los periódicos franceses, alemanes é ingleses, no podemos aun sacar en limpio cuál es el estado político de la Europa. Mas diremos: ni se sabe cuando principiaron las conferencias del Congreso: un periodista alemán dice que la primera fue el 12 de Noviembre. Debe haber sido tan misteriosa la política de los diplomáticos de Verona, que nada han dejado traslucir: ni aun diez líneas siquiera contienen los periodistas alemanes sobre el Congreso, pues únicamente se reducen a lo que han publicado los de Paris, es decir, a las reflexiones y conjeturas que estos han hecho. De manera que habiéndose reunido los Soberanos y sus ministros en Verona el 22 de Octubre, todavía en 11 de Diciembre no nos hallamos en estado de presentar un hecho positivo que pueda servirnos de guia para saber cuáles son las intenciones del Congreso respecto de los negocios políticos del continente.

Arriba dejamos publicado un artículo de Viena y otro de Verona, que siendo cierto su contenido, debemos darnos esperanzas de que la Europa permanezca tranquila; pero nunca olvidemos que en Francia hay un partido que desea con furor encender una guerra impolítica, y que es tal su tenacidad que sin reparar en las consecuencias fatales que pudieran resultar contra él de esta escandalosa y abominable agresion, parece que quiere empeñarse en llevarla adelante si las circunstancias favorecen sus malvados designios. Por lo que toca á los dos puntos que se citan en el párrafo de Viena, los tenemos por dignos del mayor desprecio y no merecen refutarlos.

Se decía ultimamente que ya no publicaría el Congreso manifiesto alguno; pero otros opinaban que lo verificaria al separarse, que sería á principios de Diciembre.—Se repite la noticia de que no falta quien trabaja mucho por restablecer la orden de Malta; y suponiendo que los ingleses no regalaban aquella isla, parece que se piensa entrar en negociaciones con el gran duque de Toscana para que ceda la isla de Elba á los caballeros de Malta, quienes pagaran cierta cantidad por ella.

ARTICULO DE OFICIO.

*Circulares del ministerio de la Gobernacion de la Península.*  
» Siendo de la mayor urgencia el que se lleve a debido efecto el

reemplazo extraordinario decretado por las Cortes en 22 de Octubre último, me manda S. M. que lo recuerde á los gefes políticos y diputaciones provinciales, para que penetradas estas corporaciones de la importancia del asunto, exciten el zelo de los ayuntamientos respectivos, á fin de que procedan en él con toda la actividad necesaria, desplegando contra los morosos la fuerza y vigor de la autoridad que les conceden las leyes, si quieren eximirse de la responsabilidad que irremisiblemente se exigirá á los que falten á tan sagrado deber; y para poder adoptar las providencias que puedan ser necesarias á hacer que tenga cumplido efecto el reemplazo en los términos acordados por las Cortes extraordinarias, quiere tambien S. M. que los gefes políticos le den cuenta semanalmente de los quintos que se hubieren entregado en caja por el cupo de su provincia, y de los que falten, expresando igualmente el número de los que tengan recurso pendiente en la diputacion, y fecha en que lo hubiesen entablado.

» Lo que comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento en esa provincia de su mando. Madrid 29 de Noviembre de 1822."

» Habiendo advertido el Rey que se dirigen al ministerio de mi cargo muchos expedientes solicitando edificios pertenecientes á la Nacion, sin acreditarse suficientemente la conveniencia de la aplicacion que se propone para algun objeto de utilidad pública; se ha servido S. M. disponer que se encargue á todos los gefes políticos el cumplimiento de las circulares de 6 de Julio del año último y 20 de Marzo del actual, y que no remitan á esta secretaría ninguna solicitud de esta clase si no viene acompañada de los documentos que se indican en las citadas Reales órdenes y del informe de la diputacion provincial.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Madrid 29 de Noviembre de 1822."

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes extraordinarias me dicen con fecha 23 del corriente lo que sigue:

» Las Cortes extraordinarias han examinado con toda detencion el oficio que V. E. se sirvió dignarnos con fecha 24 de Octubre último, manifestando que para evitar que los facciosos se apoderen de los caballos útiles para la guerra ha dispuesto el Rey que en los distritos militares 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º se proceda á su requisicion bajo las formalidades prevenidas en Real orden de 29 de Setiembre próximo pasado; y se han entrado igualmente de las dudas, cuya aclaracion se pide, ocurridas en la execucion de esta medida: en su vista, reconociendo la utilidad de la misma, y para facilitar al Gobierno que en la execucion de ella proceda estrictamente con arreglo á lo que la Constitucion previene en la restriccion décima de la autoridad del Rey (art. 172), han resuelto: 1.º Que las diputaciones provinciales adelanten de los fondos que tengan á su disposicion la cantidad necesaria para indemnizar inmediatamente á los dueños de los caballos; debiendo aquellas ser reintegradas luego que el Gobierno reciba los auxilios pecuniaros últimamente decretados. Al mismo fin se admitirá en pago ó descuento de las contribuciones de los pueblos el valor de los caballos de que se haga la requisicion para el ejército; y para que sin dilacion perjudicial puedan los dueños de los caballos ser reintegrados de sus valores por mano de los respectivos ayuntamientos, y á efecto de que esta medida no cause embarazo alguno en el sistema de cuenta y razon, y que se faciliten á cada presupuesto las cuotas concedidas, cuidará el Gobierno de que á medida que se verifique la requisicion en los términos indicados se pasen los recibos de los caballos á los oficios respectivos para que se hagan los cargos correspondientes; llevándose razon exacta de todos para verificar el total al presupuesto de la Guerra. 2.º En cuanto á las aclaraciones pedidas para generalizar la requisicion de caballos en los cinco distritos mencionados declaran las Cortes, teniendo presente la facultad concedida al Rey en el citado art. 172 de la Constitucion, que el Gobierno no necesita una autorizacion especial para proceder en este negocio, segun lo exija la salud del Estado. 3.º y último. Se aprueba la disposicion tomada por la diputacion provincial de Palencia de abonar de los fondos existentes para la obra del puente de Dueñas, que se halla paralizada, la cantidad necesaria para el pago de los caballos de la requisicion, y declaran las Cortes que los individuos de aquella corporacion estan exentos de toda responsabilidad, hasta que se verifique el reintegro de la cantidad de que han usado para este objeto; cuya importante disposicion ha merecido el agrado de las mismas. De su orden lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y demas efectos convenientes, con devolucion de los documentos que nos acompañó á su citado oficio de 24 de Octubre."

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y demas efectos que convengan. Madrid 16 de Noviembre de 1822.

*Circular del ministerio de Gracia y Justicia.*

Los Sres. secretarios de las Cortes extraordinarias me comunican con fecha de 23 del corriente la siguiente resolucion de las mismas:

» Habiendo tomado en consideracion las Cortes extraordinarias la propuesta presentada á las mismas por una comision de su seno para el nombramiento de sugtos que hayan de visitar las causas de los autos de fe que se hace merito en los arts. 4.º y 5.º del decreto de 11 de Mayo último, se han servido nombrar para las de la audiencia de Madrid á D. Felipe Martínez Aragon, oidor que fue de Mexico para las de Valladolid á D. Josef Fuente Herrero, de Madrid para las de Granada á D. Juan Alfonso Montoya, de la Mota del Cuervo para las de Sevilla á D. Manuel Trinidad Moreno para las de Cádiz á D. Francisco Comino, abogado de Toledo para las de Orense á D. Eduardo Taldo, de Puente de Humos para las de Aragón á D. Juan

